



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 12 de 2021. Señor Juez, le informo que, en el día de hoy a través del correo electrónico institucional siendo las 15:11 horas, el Dr. Donaldo Rovira Ospina, en representación del señor Juan Eleodoro López Chaverra, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía en contra del MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA. A Despacho.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Julio trece de dos mil veintiuno.

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo de Menor Cuantía</i>
<i>Demandante</i>	<i>Juan Eleodoro López Chaverra</i>
<i>Demandado</i>	<i>Municipio de Murindó Antioquia</i>
<i>Radicado</i>	<i>054754089001 2021-00022-00</i>
<i>Decisión</i>	<i>Inadmite la demanda</i>
<i>Auto Interlocutorio</i>	<i>033</i>

Emprendido el estudio de rigor a la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada a través de apoderado judicial por el señor Eleodoro López Chaverra, se pudo establecer que la misma adolece de lo siguiente:

1. Constancia de haber enviado a la entidad demandada, copia de la demanda con sus respectivos anexos. (Dto. 806 de junio de 2020, Art. 6 inciso 4).
2. Número de identificación de la entidad demandada (NIT) (Art. 82 numeral 2, C.G.P.)
3. La prueba de la existencia y representación legal del establecimiento de comercio “El Pambelesito” (Art.84 Numeral 2 C.G.P)

Consecuente con lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 y 2 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de que se le rechace.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA

Proceso Ejecutivo radicado 2021-00022-00. Juan Eleodoro López Chaverra Vrs. Municipio de Murindó Ant.
Interlocutorio Nro. 033 de 13/07/2021. Inadmite la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

RESUELVE:

Se inadmite la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada a través de apoderado judicial por el señor JUAN ELEODORO LOPEZ CHAVERRA en contra del MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA, y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los requisitos antes descritos, so pena de rechazo de la misma.

Se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. DONALDO ROVIRA OSPINA T.P. 135.153 de C.S.J, en los términos del poder concedido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
MURINDO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

Código de verificación:
**db12e79b3d058ff1f456655da3bd664dc09299bcfafb2289a9620e237
7b6c909**

Documento generado en 13/07/2021 01:51:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>